Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 284 Lunes, 11 de diciembre de 2023

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

7029 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error en la publicación de la Resolución (R-1753/2023) de 27 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 noviembre de 2023. 35450

7030 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia por la que se corrige error en la publicación de la Resolución (R-1752/2023) de 27 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 noviembre de 2023. 35451

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

7031 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Pinatar de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública. 35452

IV. Administración Local

Albudeite

7032 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2024, así como la plantilla de personal, R.P.T., bases de ejecución, plan de inversiones y anexos. 35464

Alcantarilla

7033 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2024. 35465

Alhama de Murcia

7034 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023. 35466

NPE: B-111223-284

Cartagena

7035 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de catorce de septiembre de dos mil veintitrés sobre designación representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe. 35468

7036 Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto sobre delegación especial de celebración de matrimonios civiles en los Concejales miembros de la Corporación 2023-2027. 35474

7037 Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto, de nombramiento de los miembros y Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local. 35476

7038 Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde. 35478

7039 Resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de anteriores Decretos de Áreas de Gobierno. 35480

7040 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés sobre modificación del Acuerdo de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados. 35488

7041 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de octubre de dos mil veintitrés sobre modificación del acuerdo de designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe. 35495

7042 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de octubre de dos mil veintitrés sobre designación de representantes municipales en organismos y sociedades en los que participa el Ayuntamiento. 35500

7043 Resolución de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, sobre modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local. 35503

7044 Resolución de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde. 35506

7045 Resolución de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal, delegación de competencias de Alcaldía en Concejales y régimen de suplencias. [(*) Subsanación de error de hecho por Resolución, Decreto de 3 de noviembre de 2023]. 35509

7046 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de tres de noviembre de dos mil veintitrés sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados. 35521

Ceutí

7047 Aprobación definitiva de modificación de créditos 31/2023 y 37/2023. 35533

Mazarrón

7048 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2023. 35534

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

7029 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error en la publicación de la Resolución (R-1753/2023) de 27 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 noviembre de 2023.

Advertido error en la publicación de la Resolución de este Rectorado (R-1753/2023) de 27 de noviembre, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 1 de diciembre de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 9/2023, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede su corrección.

En consecuencia, se corrige el error advertido en la publicación del encabezamiento de dicha resolución que quedará redactado de la siguiente forma:

"Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1753/2023) de 27 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 9/2023, del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios."

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

7030 Anuncio del Rector de la Universidad de Murcia por la que se corrige error en la publicación de la Resolución (R-1752/2023) de 27 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 noviembre de 2023.

Advertido error en la publicación de la Resolución de este Rectorado (R-1752/2023) de 27 de noviembre, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 1 de diciembre de 2023, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 10/2023, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede su corrección.

En consecuencia, se corrige el error advertido en la publicación del encabezamiento de dicha resolución que quedará redactado de la siguiente forma:

"Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.752/2023) de 27 de noviembre, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 10/2023, del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios."

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Dirección General de Política Energética y Minas

7031 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Pinatar de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

SEE/DGPEM/SGEE/ Resolución PFot-261 (AAP mod, AAC y DUP)

Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. solicitó, con fecha 9 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 16 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Pinatar de 93,17 MW de potencia instalada, y para su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, en la provincia de Murcia.

Mediante Resolución de 20 de mayo de 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,17 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), siendo publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 131, de 2 de junio de 2022.

Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. (en adelante, el promotor), solicita, con fecha 17 de noviembre de 2022, subsanada con fecha 31 de enero de 2023, modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,17 MW de potencia instalada, líneas subterráneas de 30 kV, la subestación eléctrica 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV entre la SE1 Colectora San Pedro y la subestación SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE), en la provincia de Murcia, aportando proyectos de ejecución, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como relación de bienes y derechos afectados y adendas ambientales al proyecto.

En concreto, la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa viene motivada por la intención de compartir la infraestructura de evacuación con el proyecto de instalación fotovoltaica Luminora Solar 2 promovido por Luminora Solar Dos, S.L. (SGEE/PFot-253), ambos con permiso de acceso y conexión para la evacuación en la subestación San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante también, REE). Dichas modificaciones consisten en:

• La reducción de la superficie de la planta solar en un total de 18,24 ha, lo que se traduce en la reducción del número de paneles solares a un total de 142.240, de 665 Wp de potencia unitaria. Este cambio en la superficie es resultado de la eliminación de la afección al camino rural "Paraje Casas Blancas", la exclusión de una balsa de riego, el alejamiento de la planta de la ZEPA "Monte el Valle y Sierras de Altaona y Escalona", y el retranqueo de 30 metros a cada lado del eje de la línea de 220 kV propiedad de REE en planificación, evitando su afección.

• Ligera modificación en la traza de los circuitos de 30 kV para evitar interferencia con un apoyo de línea aérea existente y no realizar paralelismo con el Nuevo Canal de Cartagena de la Mancomunidad del Taibilla, sin implicar la ocupación de nuevas parcelas.

• El aumento en la superficie ocupada por la subestación eléctrica San Pedro para ubicar unos aseos, pasando a ocupar 3.564 m² (aumento de 90 m²).

• La reubicación de los apoyos n.º 2, 3 PAS, 4, 8 de la línea aéreo-subterránea de 220 kV entre la subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro y la SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE) y de la caja de empalmes situada en el tramo VI subterráneo.

• Ligera modificación en la traza de los últimos 30 metros de línea subterránea a su llegada a la SE San Pedro del Pinatar (REE) a requisito de REE, lo que supone un aumento de unos 20 metros.

El expediente ha sido incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Murcia, del Ayuntamiento de San Javier; de la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y de la Mancomunidad de Canales del Taibilla O.A. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación de Enagás, S.A., quien solicita del promotor documentación adicional para poder ubicar con precisión el proyecto y valorar la afección al Gasoducto Cartagena-Orihuela desde su PK 39 a 43. Se da ha dado traslado al promotor de dicha respuesta, quien aporta la documentación solicitada. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido respuesta de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia; de Red Eléctrica de España, S.A.U. y de Redexis Gas Murcia, S.A., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de las citadas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena que indica que, en el trazado propuesto, ya se encuentran instalados una línea eléctrica subterránea perteneciente a Iberdrola, y una tubería de la Mancomunidad de Canales de Taibilla e Impulsión de La Desalobradora del Mojón de la Confederación Hidrográfica del Segura, de modo que únicamente existe una franja de camino de entre 2,5 y 3 m lineales de ancho disponible para instalar todas las líneas eléctricas del proyecto. Se da traslado al promotor, quien manifiesta que lo tendrá en consideración para la ejecución de los trabajos.

Se ha recibido contestación de Fortunata Solar, S.L., en la que se advierte que la línea subterránea 30 kV de evacuación del proyecto presenta un cruzamiento con un tramo subterráneo de la línea de evacuación 66 kV promovida por esa sociedad y manifiesta que ha tenido en cuenta la mencionada línea del promotor en el diseño de la línea de 66 kV, aportando separata. Por otro lado, afirma que la línea eléctrica aérea subterránea 220 kV de evacuación del proyecto afecta por cruzamiento a la línea aérea de evacuación 66 kV promovida por esa sociedad y que no cumple con las distancias reglamentarias. Finalmente traslada que, tras conversaciones con el promotor, éste manifiesta su compromiso de elevar su línea de evacuación los metros necesarios para que el cruzamiento cumpla con la distancia mínima reglamentaria, en cuyo caso, Fortunata Solar, S.L. no muestra oposición al trazado establecido. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, quien da cuenta de la información recibida y no muestra reparos al cruzamiento entre su línea de 30 kV y la línea de 66 kV de Fortunata, Solar, S.L., a la vez que confirma que, para poder mantener las distancias mínimas de seguridad entre tendidos eléctricos, procede a elevar los apoyos n.º 7 y n.º 8 de la línea de 220 kV proyectada. Con posterioridad, se recibe alegación de Fortunata Solar, S.L. indicando que el trazado final de su línea ya no presenta el cruzamiento aéreo, al transcurrir soterrada en dicho tramo.

Preguntados el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, e I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud de autorización administrativa previa para las modificaciones del proyecto y de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación, el 7 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 6 de febrero de 2023 en el periódico La Verdad, y con la exposición durante un plazo de 30 días en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados. Se recibieron alegaciones, que fueron contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones formuladas por La Pacheca Viveros, S.L. y otros particulares afectados poniendo de manifiesto la imposibilidad de imponer servidumbre de paso para la línea de alta tensión del proyecto sobre sus propiedades conforme a la normativa vigente. El promotor responde alegando que no puede atender a las alternativas propuestas dadas las interferencias con otras infraestructuras y los retranqueos a respetar según el planeamiento urbanístico del municipio y justifica la imposibilidad de modificar el trazado de la línea de 220 kV.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emite informe relativo a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto en fecha 25 de abril de 2023.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 22 marzo de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de 2 de abril de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, habiéndose presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

• El promotor deberá acreditar a este órgano sustantivo el cumplimiento de las condiciones aplicables especificadas en la DIA (el citado apartado ii) al completo y lo establecido en el apartado 2 sobre Red Natura 2000). En particular, todos aquellos condicionantes que requieren de aprobación del órgano autonómico con competencias en las diferentes materias, como fauna y flora y Red Natura 2000.

• El promotor mantendrá una franja de protección de al menos 100 m respecto a la ZEPA ES0000269 «Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona», limítrofe con la planta, que estará desprovista de paneles según el punto 1.ii)11 de la DIA.

• Las modificaciones realizadas por el promotor en el estudio de paisaje y en el Plan de integración ambiental y paisajística tras la información pública, se incorporarán al proyecto de acuerdo con el apartado 1.ii)12 de la DIA.

• El programa de vigilancia se completará con los aspectos adicionales que se mencionan en el apartado iii) de la DIA y se presentará ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el organismo competente de la Región de Murcia.

Asimismo, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, con fecha 17 de noviembre de 2022 y 11 de julio de 2023, el promotor presentó documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la DIA y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

• Las líneas subterráneas de 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta hasta la subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro.

• La subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro en el término municipal de San Javier, en la provincia de Murcia.

• La línea aéreo-subterránea de 220 kV, que tiene como origen la subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro hasta la SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE), pasando por el recinto de medida fiscal, en los términos municipales de San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 6 de abril de 2022, el promotor firmó con Luminora Solar Dos, S.L. (FV Luminora Solar Dos, SGEE/PFot-253) acuerdo para el uso compartido de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la red de transporte en la citada subestación San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribió, con fechas 14 y 16 de noviembre de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor debe acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, según lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Esta autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero. OTORGAR A FOTOVOLTAICA ZARAFOT 6, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas a 30 kV, la subestación eléctrica 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV entre la SE1 Colectora San Pedro y la subestación SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE), en la provincia de Murcia.

Segundo. OTORGAR A FOTOVOLTAICA ZARAFOT 6, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica Pinatar, de 93,167 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, consistente en las líneas a 30 kV, la subestación eléctrica 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV entre la SE1 Colectora San Pedro y la subestación SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE), en la provincia de Murcia, con las características definidas en los proyectos: "Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Planta Fotovoltaica Pinatar 93,17 MW", "Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro", y "Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción de la Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET 1 Colectora San Pedro-SET San Pedro del Pinatar", fechados en noviembre de 2022, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

• Tipo de tecnología: fotovoltaica.

• Potencia instalada (según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio): 93,167 MW.

• Número y tipo de módulos: 142.240 unidades Módulo Bifacial monocristalino de 655 Wp de Risen Energy, modelo RSM132-8-655BMDG o similar.

• Potencia total módulos: 93,167 MW.

• Número y tipo de inversores: 435 unidades del fabricante Huawei, modelo SUN2000-215KTL-H3 o similar, de potencia nominal 215 kWac.

• Potencia total inversores: 93,525 MW.

• Seguidor fotovoltaico: Seguidores monofila 2Vx32 y 2Vx16 de Soltec, modelo SF7 o similar.

• Tipo de soporte: Seguidores monofila 2Vx32 y 2Vx16 de Soltec, modelo SF7 o similar, fijadas al terreno mediante hinca.

• Centros de transformación e inversión: 15 centros de transformación con un transformador de 6,50 MVA y 13 centros de transformación con un transformador de 3,25 MVA.

• Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 80,34 MW.

• Término municipal afectado: Murcia, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

• 7 circuitos subterráneos de 30 kV, que tienen como origen los centros de transformación de la planta hasta la subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro, en los términos municipales de San Javier y Murcia, en la provincia de Murcia.

o Capacidad y/o sección: 200, 400 y 630 mm2.

o Cables de un solo núcleo de 18/30 kV de aluminio, con capa semiconductora extruida, aislamiento seco XLPE, pantalla de cinta de cobre y lecho extruido de poliolefina termoplástica.

• Las características principales de la subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro son las siguientes:

 Parque de 220 kV:

o Configuración: Simple barra

o 2 posiciones de línea 132 kV: 1 Posición para la entrada de la línea del Promotor Luminora Solar Dos y 1 para la salida de la evacuación conjunta

o 1 posición de transformador: 1 transformador de potencia trifásico con una relación de transformación 220/30 kV y de 75/93 MVA de potencia ONAN/ONAF

 Parque de 30 kV:

o Configuración: Simple barra

o 1 celda de acometida de transformador.

o 7 celdas de línea.

o 1 celda de servicios auxiliares

 Superficie ocupada: 3.564 m²

 Término municipal afectado: San Javier, en la provincia de Murcia.

• Las características de la línea aéreo-subterránea de alta tensión de 220 kV, que conectará la subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro con la SET San Pedro del Pinatar 220 kV (propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.), pasando por el recinto de medida fiscal, son las siguientes:

 Sistema: Corriente Alterna Trifásica.

 Frecuencia: 50Hz.

 Tensión nominal: 220 kV

 Tensión más elevada de la red: 245 kV

 N.º de circuitos: Uno

 Tramos:

o Tramo I: entre subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro y apoyo n.º 2, aéreo, de 338,47 m

o Tramo II: entre apoyos 2 y 3, subterráneo, de 512,48 m

o Tramo III: apoyos 3 a 5, aéreo, de 408,60 m

o Tramo IV: entre apoyos 5 y 6, subterráneo, de 502,91 m

o Tramo V: apoyos 6 a 9, aéreo, de 1.117,45 m

o Tramo VI: entre apoyo 9 y recinto de medida fiscal, subterráneo, de 1.090,41 m

o Tramo VII: entre recinto de medida fiscal y SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE), subterráneo, de 465,07 m

 Potencia a transportar: 241 MW

 Especificaciones de los tramos aéreos:

o Tipo de conductor: LA 280 Hawk (242-AL1/39-ST1A)

o Nº de conductores por fase: 2 (dúplex)

o Tipo de apoyos: apoyos metálicos de celosía en configuración tresbolillo

o Tipo de cables de tierra: 71L86Z (OPGW)

o Tipo de aislamiento: aisladores poliméricos

o Cimentaciones: Macizos independientes

o N.º de apoyos: 9

 Especificaciones de los tramos subterráneos:

o Tipo de cables: RHZ1-RA+2OL (AS) 127/220 kV 1x1.600 mm² K AI + H200

o Instalación: enterrada bajo tubo de polietileno en zanja hormigonada

 Origen: subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro.

 Destino: SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE).

 Términos municipales afectados: San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

• Las características principales del recinto de medida fiscal, ubicada a menos de 500 m de la SET San Pedro del Pinatar 220 kV (REE), son las siguientes:

 Parque de 220 kV:

o Entrada y salida de línea en 220 kV a través de una línea subterránea

o 3 transformadores de intensidad 220 kV

o 3 transformadores de tensión inductivos 220 kV

o 1 transformador de tensión 220 kV con devanado secundario para alimentación de servicios auxiliares

o 6 pararrayos tipo autoválvula 220 kV

o 6 botellas terminales de transición aéreo subterráneo

o Término municipal afectado: San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada DIA de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 7 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

Anexo

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1.955/2000, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será de diecinueve meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular:

• Antes de comenzar las obras, se realizará una prospección de flora por todo el ámbito de actuación, especialmente en zonas de vegetación natural y en las limítrofes con los hábitats de interés comunitario (punto 1.ii)4).

• Antes de la eliminación de la cubierta vegetal se realizará una prospección por un técnico competente, para localizar posibles nidos de aves. Se prestará especial atención en las zonas con vegetación natural, cultivos abandonados, cultivos leñosos, vegetación de linderos y taludes de ramblas. Donde se constate la presencia de aves nidificantes protegidas, se mantendrá una distancia, de al menos 25 m alrededor de los puntos de cría. Esa área quedará libre de molestias, tránsito, trasiego de maquinaria y otras actuaciones hasta el final de la reproducción (entre julio y septiembre). Podrá terminar antes del verano en caso de confirmarse la finalización de la reproducción, mediante comunicado de agente medioambiental a los técnicos de la unidad de fauna o mediante comprobación. En caso de aparecer especies catalogadas como amenazadas, se comunicará el hallazgo al CECOFOR y a la Dirección General de Medio Natural de la CARM, para aumentar la banda de protección.

Para proteger al Búho real, no se deberá actuar entre el 1 de noviembre y el 15 de mayo, en un radio de 300 m en torno al talud en el que se localizó el nido del búho real. Podrá retornarse la actividad antes del 15 de mayo, previo comunicado de agente medioambiental a los técnicos de la Unidad de Fauna o mediante comprobación por los propios técnicos de la no ocupación del talud por la especie. Entre las fechas indicadas, se realizará un seguimiento de la ocupación y posible reproducción en el talud donde se ha localizado el nido, con metodología adecuada.

Para proteger al alzacola, las labores de construcción de las LAT más molestas se programarán fuera de su época reproductora (mayo- agosto). Únicamente se

podrá actuar dentro de ese periodo, si tras la realización de un estudio específico previo en torno a 500 m de la traza, no se detecta ningún nido de la especie (apartado 1.ii)6).

• Los sistemas de escape en las zanjas abiertas durante las obras deben ser rampas de unos 30° de inclinación y dispuestas al menos cada 50 m, para permitir la salida de pequeños animales. El vallado de la planta será cinegético y deberá señalizarse para evitar colisiones (puntos 1.ii)7 y 8).

• Las balsas de agua presentes deben ser consideradas como superficies de exclusión para la implantación. Ha de mantenerse su vegetación, tanto en su interior, como en los taludes.

En caso de que sea necesario actuar sobre ellas, no se hará en fechas reproductoras de aves acuáticas, esto es, entre el 16 de marzo y el 15 de agosto, ambos inclusive. Tampoco se deberá actuar en fechas de mayores concentraciones de aves en invernada o en descanso migratorio. En caso de existir anfibios en las balsas, tampoco se desarrollarán trabajos en las balsas en sus periodos de reproducción. Podrá actuarse antes del 15 de agosto en una determinada balsa, previo comunicado de agente medioambiental a los técnicos de la Unidad de Fauna. También se podrá trabajar antes de esa fecha, si los propios técnicos comprobasen la no ocupación de la balsa por aves protegidas.

En caso de que se requiera la eliminación de las balsas, previamente, se realizará una prospección por un técnico competente, para confirmar o descartar la presencia de fauna acuática. La prospección se desarrollará en fechas adecuadas: abril, mayo/junio, octubre/noviembre y diciembre/enero. Las balsas de agua que obtengan resultado positivo no deberían eliminarse (punto 1.ii)10).

• La ejecución de los apoyos n.º 66 y 67 de la línea eléctrica y el tramo de línea que transcurre de manera soterrada, se deberán efectuar bajo supervisión arqueológica, para documentar eventuales vestigios de interés que hayan quedado ocultos durante la prospección. La intervención habrá de ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales, a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, y se cuidará entre tanto, que los mismos no sufran deterioro. Se permitirá el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. Los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la CARM (apartado 1.ii)14).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta su cumplimiento ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo, en particular y entre otras:

• La Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Región de Murcia deberá aprobar la medida compensatoria a realizar para preservar el área de campeo del búho real y otras rapaces durante toda la vida útil de la planta (punto 1.ii)9).

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 5 de octubre de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

IV. Administración Local

Albudeite

7032 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2024, así como la plantilla de personal, R.P.T., bases de ejecución, plan de inversiones y anexos.

El Ayuntamiento de Albudeite, en sesión plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local, la Plantilla de Personal R.P.T, bases de ejecución, plan de inversiones y anexos para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley7/1985 R.B.R.L. y el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Albudeite, a 30 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

7033 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, http://alcantarilla.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

Alcantarilla, 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde Joaquín Buendía Gómez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

7034 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023.

Provincia: Murcia

Corporación: Alhama de Murcia

N.º Código Territorial: 30008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023.

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrad en fecha 22 de noviembre de 2023, con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

A) PERSONAL FUNCIONARIO (Tasa de reposición)

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES
C/C1	Agente de Policía Local	ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Policía Local	3
C/C1	Administrativo	ESCALA: Administración General SUBESCALA: Administrativa	1
C/C2	Auxiliar Administrativo	ESCALA: Administración General SUBESCALA: Auxiliar	1
C/C2	Oficial Electricista	ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Personal Oficios	1
AP	Oficial Oficios Varios	ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Personal Oficios	1

B) PERSONAL FUNCIONARIO (Promoción interna)

GRUPO/ SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES
A/A2	Inspector Policía Local	ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Policía Local	1
C/C2	Jefe de Brigada de Servicios	ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Personal Oficios	1

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alhama de Murcia, 23 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

IV. Administración Local

Cartagena

7035 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de catorce de septiembre de dos mil veintitrés sobre designación representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de catorce de septiembre de dos mil veintitrés sobre designación Representantes Municipales en Organismos, Sociedades y Fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

En la sesión **n.º 008/08.23**, de carácter ordinario, celebrada el día **catorce de septiembre de dos mil veintitrés**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia del Concejal Delegado de Área D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), en calidad de **Concejal Secretario Suplente** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.); la **Junta de Gobierno Local**, previa especial Declaración de Urgencia, sobre asunto fuera del Orden del Día, ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Propuesta presentada por la Alcaldesa - Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

FOD.01.DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2023, por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, con el siguiente tenor literal:

"La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio de 2023.

A continuación es necesario designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Nombramiento de representantes municipales en organismos en los que participa el ayuntamiento.

Se nombran a los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones y sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación:

ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:

- AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA (art.30. R.D.Leg. 2/2011 de 5 Sep, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante)

VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

* (1)

- CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA: (artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.)

TITULAR: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

- CRUZ ROJA (COMITÉ LOCAL).- (Art. 10. Tres.- Texto refundido Estatutos de Cruz Roja Española. BOE 26 de julio de 2019)

Ilma. Sra. Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

- CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA (Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo

º JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DEL CASTASTRO. (Art. 5. 2 TRLCI y art. 1 16 a 17 RD 417/2006.)

PRESIDENTE: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

º CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MURCIA (Arts. 13 a 15 R.D. 417/2006. Art. 2 Orden EHA/2386/2007.)

VOCAL: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA" (apartado segundo del acuerdo del Ayto. Pleno 29 junio 1992 que aprueba los Estatutos)

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

- ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" (CETENMA): (artículos 19 y 20 Estatutos 16 mayo 2016)

VOCAL: D. Pablo Braqueháis Desmonts -PP-

- ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "CAMPODER" (artículo 14.3 Estatutos, abril 2009, modificados el 22 sept. 2015)

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO (Pleno 29 abril 1986, art. 6)

PRESIDENTA Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VICEPRESIDENTA: Concejal Delegada de Turismo, D.ª María Belén Romero Carretero -PP-.

VOCALES: Miembros natos:

Concejal Delegado de Área de Sanidad.- D.ª María Belén Romero Carretero -PP-

Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras (competencias en Urbanismo, Transportes y Playas).- D. Diego Ortega Madrid -PP-.

Concejal Delegado de Cultura.- D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-.

- PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE: (Pleno 6 dic. 1980, art. 2)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VICEPRESIDENTE: Concejal Delegado de Medio Ambiente.- D. Pablo Braqueháis Desmonts -PP-

VOCALES: Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras (competencias en Industria).- D. Diego Ortega Madrid -PP-.

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

Suplente: D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Diego Salinas Hernández-VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VOCALES: Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega-PP-

D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

Suplente: Dª María Antonia Pérez Galindo -MC-

D.ª María Dolores Flores García -PSOE-

D. Gonzalo López Pretel -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- PLENO DEL CONSEJO DE CULTURA DE CARTAGENA (art. 6 Reglamento 12 feb. 2018 BORM n.º 248, 26 oct. 2018)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

MIEMBRO NATO: Concejal Delegado de Cultura.- D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

MIEMBROS PERMANENTES: D. Jesús Giménez Gallo -MC-

Suplente: D.ª María Dolores Ruizvarez -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO (artículo 7 del Reglamento (BORM n.º 240, de 15 octubre 2016)

PRESIDENCIA. Alcaldesa de Cartagena, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (Artículo 16. 4. Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena BORM de 2 de junio de 2023)

PRESIDENTA: Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-

CONSORCIOS:

- JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO "VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA" (art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015)

VOCAL: D. Pablo Braqueháis Desmonts -PP-

- JUNTA CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. (Estatutos aprobados en JGL 6 abril 2017)

VICEPRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

- CONSORCIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN CARTAGENA. (art. 9.- Estatutos aprob. def. Ayto. Pleno 5 octubre 2011)

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

Concejal Delegado de Área de Educación, Formación y Empleo, D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-.

FUNDACIONES:

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA (art. 12 Estatutos aprobados por Pleno 18 oct. 2002)

VICEPRESIDENTA PRIMERA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

PATRONOS:D. Pablo Braqueháis Desmonts -PP-

D.ª María Belén Romero Carretero -PP-

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLA. (art. 10 Estatutos aprobados Pleno 9 oct. 2008)

D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

- PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "TOMÁS FERRO NAVARRO" (arts. 14 Estatutos 23 Nov. 1983 Escritura notarial)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

- FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

PATRONATO:

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJO ASESOR:

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJEROS:Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:

- **TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (TUCARSA).**- (art. 26 Estatutos aprobados por Pleno de 25 mayo 1992, acuerdo Pleno de 20 oct. 1986, de creación de la sociedad y escritura de constitución otorgada el 12 nov. 1986; acuerdo Pleno 4 sept. 97)

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO. (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017)

PRESIDENTE: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

VOCALES: Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-

D.ª María Belén Romero Carretero -PP-

Ilma. Sra. Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013)

PRESIDENTA: Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez -PP-

VOCALES: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

Dª Isabel García García -MC-

Suplente: Dª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D. Diego Salinas Hernández-VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- JUNTA DE GOBIERNO DEL "PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER" (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

VOCALES: D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

Suplente: D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D.ª Isabel María Andreu Bernal -PSOE-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

D. Diego Lorente Balibrea-VOX-

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:

- **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:** (art. 5 Reglamento aprobado por RD 1087/2010, 3 sept. BOE 21 sept. 2010)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-SUPLENTE: D. José Ramón Llorca Manuel -PP-

- JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (ESPAC): (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

VICEPRESIDENTE: D. José Ramón Llorca Manuel -PP-

VOCAL: Ilma. Sra. D.ª Esperanza Nieto Martínez.

Segundo.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado electrónicamente el 12/09/2023, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal).”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

▪ (1) Se incluye como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena al Primer Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras, Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.

▪ Lo indicado en los informes emitidos el 13 de septiembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 203-2023.**

IV. Administración Local

Cartagena

7036 Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto sobre delegación especial de celebración de matrimonios civiles en los Concejales miembros de la Corporación 2023-2027.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución N.º 18880, de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. Dª. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior decreto (Resolución nº 12430) sobre delegación especial de celebración de matrimonios civiles en los Concejales miembros de la Corporación 2023-2027.

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

Con motivo de la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil del Partido Popular, D.ª Esperanza Nieto Martínez, y su toma de conocimiento en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2023, D. Álvaro Valdés Pujol ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy.

Como consecuencia de ello, he de modificar mi anterior Decreto de 20 de junio de 2023 (Resolución n.º 12430) sobre delegación especial para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación, para delegar en el Sr. Valdés la facultad de celebrar matrimonios civiles, en calidad de concejal de la Corporación.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles, en el ejercicio de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1.º y 51.1.º del Código Civil; en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar mi anterior Decreto de 20 de junio de 2023 (Resolución n.º 12430) sobre delegación especial de la Alcaldesa para la celebración de matrimonios civiles en miembros de la Corporación, de tal manera que delego en el concejal de esta Corporación, D. Álvaro Valdés Pujol el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles.

Segundo.- El Decreto de 20 de junio de 2023 mencionado, continúa en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández (firmado el 28/09/2023).—Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. Administración Local

Cartagena

7037 Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto, de nombramiento de los miembros y Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución n.º 18881, de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior decreto (Resolución n.º 12.454), de nombramiento de los miembros y Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

Con motivo de la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil del Partido Popular, D.ª Esperanza Nieto Martínez, y su toma de conocimiento en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2023, D. Álvaro Valdés Pujol ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy.

Como consecuencia de ello, he de modificar mi anterior Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12454) sobre nombramiento de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y designación de su Concejal Secretario.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 10.2 y 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM nº 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Primero.- Modificar el Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12454) sobre nombramiento de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y designación de su Concejal Secretario, en los siguientes términos:

1.- Nombrar al Concejal del Partido Popular D. **Álvaro Valdés Pujol** como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en la que actuará como **Concejal Secretario** y realizará las funciones que le asigna el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, para lo que estará asistido por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal, según lo indicado en el artículo 26 de dicho Reglamento.

Segundo.- El Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12454) continúa en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

Tercero.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica. (firmado el 28/09/2023).—La Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como Sello de Órgano el 28/09/2023).”

IV. Administración Local

Cartagena

7038 Resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución N.º 18882, de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del anterior Decreto (Resolución nº 12455), de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

Con motivo de la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil del Partido Popular, D.ª Esperanza Nieto Martínez, y su toma de conocimiento en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2023, D. Álvaro Valdés Pujol ha tomado posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada en el día de hoy.

Como consecuencia de ello, he modificado mi anterior Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12454) sobre nombramiento de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y designación de su Concejal Secretario, en el que he nombrado al Concejal del Partido Popular D. **Álvaro Valdés Pujol** como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en la que actuará como **Concejal Secretario.**

La renuncia de la Sra. Nieto, también hace necesario modificar el nombramiento de Tenientes de Alcalde realizado por Decreto dictado el 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12455).

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 7 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, así como los artículos 46, 47 y 48

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

Dispongo:

Primero.- Modificar el Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12455), sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que queda como sigue:

Nombrar **Tenientes de Alcalde** que deberán sustituirme por el orden que se indica a continuación, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, con expresa delegación de la totalidad de las funciones que son propias del cargo de Alcalde, durante el tiempo que permanezca la causa de ausencia o impedimento, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: **Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.**

Segunda Teniente de Alcalde: **Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega.**

Tercer Teniente de Alcalde: **Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.**

Segundo.- El Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12455) continúa vigente en sus mismos términos, en todo aquello que no se vea afectado por esta modificación.

Tercero.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica. (firmado el 28/09/2023).—La Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como Sello de Órgano el 28/09/2023).".

IV. Administración Local

Cartagena

7039 Resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de anteriores Decretos de Áreas de Gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución N.º 18934, de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de anteriores Decretos (Resoluciones n.º 12459 y 12511) de Modificación de Áreas de Gobierno.

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena.

El pasado día 26 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, tomó conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por la edil del Grupo Municipal Popular, D.ª Esperanza Nieto Martínez.

A consecuencia de ello, en el día de hoy, 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación Don Álvaro Valdés Pujol.

Estos cambios afectan a determinadas Áreas de Gobierno establecidas en los Decretos dictados el 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.º 12459 y 12511, respectivamente), en los que se estableció la Organización del Gobierno Municipal para la legislatura 2023-2027, con la creación de diez Áreas de Gobierno, nombramiento de sus titulares, así como, la distribución del ámbito competencial de cada una de ellas y se estableció el régimen de suplencias entre los concejales para evitar situaciones de vacío de poder en los supuestos legalmente establecidos.

Por tanto, he considerado realizar las siguientes modificaciones en la Organización del Gobierno Municipal:

1. Se suprimen las siguientes Áreas de Gobierno:

- **Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL.**
- **Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA.**
- **Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.**

2. Se suprime la **Delegación de Contratación**, de tal manera que las competencias en esta materia se asumen directamente por el Concejal Delegado de Área que se indica en el siguiente apartado 3.

3. Las nuevas Áreas de Gobierno tendrán la siguiente denominación, asumen las competencias que se le deleguen en relación con las materias que se asignan a sus respectivos ámbitos, y sus titulares y suplentes, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por concurrir cualquier causa de abstención o recusación, serán los que se indican a continuación:

a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

- Integran el ámbito de actuación de esta **Área de Gobierno las materias siguientes: Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal, Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia.**

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes:.Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos.

- Titular: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Empresas, Estrategia Económica, Políticas de Empleo e Industrias.**

- Titular: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

- Suplente: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

4. Modificación del nombramiento de Concejales Presidentes de Distrito.

- Distrito nº 6. integrado por El Lentiscar y La Palma.
  - Presidente Titular: D. Álvaro Valdés Pujol-

5. Modificación del **régimen de suplencias**: se modifican las suplencias, estrictamente, en lo que afecta la renuncia de la Sra. Nieto y ajustadas al cambio de las Áreas de Gobierno mencionadas, en los términos que indicados para cada nueva Área de Gobierno.

Siguiendo este criterio, se modifica la **suplencia de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos** que tiene atribuida como titular la Concejal D.ª María Cristina Menéndez de la Vega, que será suplida en los casos indicados en el apartado 3, por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.

Por lo tanto, en el ejercicio del cargo de Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, y de conformidad con las facultades que me confiere la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 124.4. e) y k), 124.5 y 126.2.

- Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto de 2006): artículos 5, 10.2, 16 a 22 y 33.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: artículos 41 a 45 y 52.

Por el presente,

Dispongo:

Primero.- Modificación de la organización municipal: nuevas áreas de gobierno:

Por las razones que han quedado expuestas, modifico el Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12459) sobre creación Áreas de Gobierno, designación de sus titulares y Concejales Delegados adscritos a las mismas y Concejales Presidentes de Distrito, así como el Decreto de 23 de junio de 2023 (Resolución n.º 12511) sobre delegación de competencias de Alcaldía y régimen de suplencias, en los siguientes términos:

1. Se suprimen las siguientes Áreas de Gobierno:

◦ **Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL.**

◦ **Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIO RURAL Y AGRICULTURA.**

◦ **Área de Gobierno de EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.**

2. Se suprime la **Delegación de Contratación,** de manera que, las materias que se le atribuían se integran en una nueva Área de Gobierno, según se detalla más adelante.

3. Las **NUEVAS ÁREAS DE GOBIERNO** tienen la siguiente denominación, asumen las competencias que se les delegan en relación con las materias que se asignan a sus respectivos ámbitos; y sus titulares y suplentes, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o por concurrir cualquier causa de abstención o recusación, son los que se indican a continuación:

a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

- Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia, Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal.**

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

El Sr. Jáudenes, además sigue ostentando la **Delegación de Cultura que depende del ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA.**

- Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

◦ Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos.**

◦ Titular: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

◦ Suplente: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:

◦ Integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las materias siguientes: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Empresas, Estrategia Económica, Políticas de Empleo e Industrias.**

◦ Titular: D. Álvaro Valdés Pujol, Concejal Delegado de Área.

◦ Suplente: D. Ignacio Jáudenes Murcia, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

4. Modificación del nombramiento de **CONCEJAL PRESIDENTE DE DISTRITO**: Únicamente afecta al

· **Distrito n.º 6.** integrado por El Lentiscar y La Palma.

◦ Presidente Titular: D. Álvaro Valdés Pujol-

5. Modificación del **RÉGIMEN DE SUPLENCIAS**: se modifican las suplencias, estrictamente, en lo que afecta la renuncia de la Sra. Nieto y ajustadas al cambio de las Áreas de Gobierno mencionadas, en los términos indicados para cada una de ellas.

Siguiendo este criterio, se modifica la **suplencia de la Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos** que tiene atribuida como titular la Concejal Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega, que será suplida en los casos indicados anteriormente, por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.

Segundo.- Ámbito competencial de las nuevas áreas de gobierno:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las **competencias propias que ejercerá el Municipio**, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

- Ámbito de actuación: **Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal, Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia.**

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:

Educación: Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

Fondos Europeos:

- Justificación de ingresos procedentes de Fondos Europeos

Hacienda y Tributos locales y presupuesto municipal:

— Gestión económica y presupuestaria

— Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación

— Operaciones de crédito

— Gastos:

- autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.
- reconocimiento y liquidación de las obligaciones
- ordenación de pagos

— Tesorería

— Contabilidad

— Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria

- Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno
- Aprobación del Plan de Tesorería.

b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

◦ Ámbito de actuación: Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan a continuación:

Recursos Humanos:

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

Policía Local, Protección civil, Bomberos

- Protección Civil.

- Prevención y extinción de incendios.

- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial.

- Escuela de Seguridad Pública.

- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana.

- Instalación y mantenimiento de señalización viaria.

- Delegaciones específicas:

- **Tráfico y Seguridad Vial**: Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:

- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

- Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

- La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

- La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

- Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

- La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

- El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

- La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

- La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Ocupación de la Vía Pública

- Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para veladores o terrazas de uso hostelero, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo.

Agricultura y medio rural

- Promoción de la agricultura.

- Promoción y protección de las zonas rurales.

c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:

◦ Ámbito de actuación: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Empresas, Estrategia Económica, Políticas de Empleo e Industrias.**

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Contratación:

- Contratos del Sector Público.

- Gestión de almacenes municipales.

Desarrollo Económico y Empresa:

- Coordinación de políticas de fomento de la actividad económica

- Políticas de promoción del empleo y formación en cooperación con las empresas.

- Vivero de empresas.

- Industrias.

Servicios Generales:

- Estadística y Población.

- Padrón Municipal de Habitantes.

- Soporte técnico para la celebración de elecciones.

- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

- Portería.

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.

- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Responsabilidad Patrimonial:

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

Portal y Oficina de Transparencia:

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal

- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

Tercero.- Funciones de los nuevos Concejales Delegados de Área:

Los nuevos Concejales Delegados de Área tienen funciones de dirección, planificación o coordinación política, y en concreto, las enumeradas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación y que con carácter general, son las indicadas en los **Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.º 12459 y 12511)** a los que me remito,

Cuarto.- Organismos dependientes adscritos a las nuevas áreas de gobierno:

A cada nueva Área de Gobierno y Delegación se adscriben respectivamente, los siguientes organismos y entidades dependientes:

a. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

De esta Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

· Órgano de Tesorería y Contabilidad: Tesorero General Municipal

· Órgano de Gestión Presupuestaria: Director Económico y Presupuestario Municipal.

· Órgano de Gestión Tributaria: Director del Órgano de Gestión Tributaria

· Órgano de Control y Fiscalización Interna - Intervención General Municipal.

También se adscribe a esta Área:

· Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

b. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

De esta Área depende la entidad municipal:

· Escuela de Seguridad Pública.

c. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN:

Se adscribe a esta Área de Gobierno:

· Organismo Autónomo Municipal: Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Quinto.- Vigencia:

Los Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones n.º 12459 y 12511, respectivamente) continúan vigentes en sus mismos términos, en la medida en que no hayan sido modificados o no contradigan lo indicado en la presente Resolución.

Sexto.- Entrada en vigor, notificación y publicación:

Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es; se notificará personalmente a los interesados, se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena.—La Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado electrónicamente el 29/09/2023).—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como Sello de Órgano el 29/09/2023).”

IV. Administración Local

Cartagena

7040 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés sobre modificación del Acuerdo de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés sobre modificación del acuerdo de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

En la sesión n.º 009/09.23, de carácter ordinario, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia del Concejal Delegado de Área D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), en calidad de Concejal Secretario (con voz y voto); así como, de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.) D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.); la Junta de Gobierno Local, previa especial Declaración de Urgencia, sobre asunto fuera del Orden del Día, ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

FOD.02.MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA Y CONCEJALES DELEGADOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de septiembre de 2023, por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

"El pasado día 26 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, tomó conocimiento de la renuncia al acta de concejal presentada por la edil del Grupo Municipal Popular, D.ª Esperanza Nieto Martínez.

A consecuencia de ello, el día 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación D. Álvaro Valdés Pujol.

Estos cambios han motivado que por Decreto dictado el día 29 de septiembre de 2023 he dispuesto la reorganización de la estructura del Gobierno Municipal en las Áreas de Gobierno que se han visto afectadas por la salida de la Sra. Nieto, de tal modo que se ha procedido a reestructurar las Áreas de Gobierno, que quedan de la siguiente manera:

· **Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA**, cuyo titular es el Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área, D. Ignacio Jáudenes Murcia.

· **Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL**, cuyo titular es el Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.

· **Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN**, a cargo del Concejal Delegado Área, D. Álvaro Valdés Pujol.

Como consecuencia de esta reorganización del Gobierno Municipal es necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adaptación a estos cambios del **Acuerdo de 27 de junio de 2023 de delegación de sus competencias en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados** en la estricta medida en que se vea afectado por la renuncia de la Sra. Nieto y la consiguiente incorporación del Sr. Valdés, como concejal de este Ayuntamiento.

Por tanto, a la vista de lo indicado y en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación adopte, el siguiente

Acuerdo:

1.º- MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Modificar el acuerdo de 27 de junio de 2023 de la delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados en la estricta medida en que se vea afectado por la nueva estructura de Gobierno establecida por Decreto de 29 de septiembre de 2023, tal y como se indica a continuación:

Primero.- Competencias que se delegan.

A.- El apartado PRIMERO, párrafo 1.º- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado B.:

El punto A.5, queda redactado como sigue:

a. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos del sector público hasta las cuantías límite y con las formalidades establecidas por la normativa vigente para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

· el Concejal Delegado de Área de Educación y Hacienda en materia de Hacienda.

· el Concejal Delegado de Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación, en materia de Responsabilidad Patrimonial y Contratación.

· el Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural en materia de Recursos Humanos.

· El Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras en materia de proyectos de obra nueva y de obras de reparación y mantenimiento en vías y terrenos de uso o dominio público.

· los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.

- Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto, salvo los anticipos de haberes al personal.

- Los presidentes de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes que tendrán los mismos límites que el Concejal Delegado de Área de Empleo, Formación, Empresa y Contratación

b. Además, en el caso de contratos menores de obra que precisen de proyecto, el mismo concejal competente para aprobar el contrato, podrá aprobar el proyecto, incluso si requiere supervisión, y siempre que su importe no supere el límite del contrato menor de obra.

c. Las cuantías límite a que se refieren los apartados anteriores actualmente en vigor son:

· importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para contratos de servicios y suministros.

· importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para adjudicar los contratos de obras, y en su caso, aprobar el proyecto de obra (incluso si requiere supervisión).

Estas cantidades serán automáticamente actualizadas a la normativa en vigor reguladora de los contratos del sector público, sin necesidad de acuerdo expreso por la Junta de Gobierno Local.

B.- El apartado PRIMERO, letra B.- Además de lo anterior, se delegan con carácter específico, las siguientes atribuciones, se modifican los siguientes apartados, que quedan redactados como sigue:

2. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

En el titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área:

Educación:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

Hacienda:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el Concejal que ostente la delegación como órgano de contratación,

a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local, que son los siguientes:

· los de duración superior a 4 años.

· los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.

3. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

4.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

En el titular del Área: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área,

Seguridad ciudadana, tráfico y ocupación de vía pública

1. Adopción de medidas de control de la seguridad ciudadana durante la celebración periódica o eventual de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. Instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

3. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.

4. Autorización de instalaciones temporales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

5. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.

6. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

7. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

8. Las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local por la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (BORM N.º 182, de 8 agosto 2006) y normativa de desarrollo.

Recursos Humanos:

1. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

a. La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes

b. * Las facultades relativas a la autorización previa y a las indemnizaciones por razón de servicios.

c. *Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permisos y horarios.

d. *La autorización para la realización de cursos de formación de personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.

e. *La declaración de las situaciones administrativas y la declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.

f. *La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.

g. *Ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.

h. *Despido del personal laboral.

i. *Otras materias de recursos humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

6 Área de Gobierno de ÁREA DE(sic) EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN,

En el titular del Área: **D. Álvaro Valdés Pujol** (P.P.) - Concejal Delegado de Área:

Empleo:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017.

Responsabilidad Patrimonial:

1. *Autorización y disposición de gastos de reconocimiento de indemnización en expedientes de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración.

Administración Electrónica:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

a. Contratos del sector público:

i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe

ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión, que no se hayan delegado expresamente a otros concejales.

c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

2.º- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, continúa vigente en sus mismos términos, en lo que no haya sido modificado o esté en contradicción con lo indicado en este acuerdo.

2.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Así propongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado electrónicamente el 29/09/2023, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal).”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta que se modifica, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Continúa en vigor el **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023,** sobre ratificación del nombramiento y delegación de competencias en el órgano directivo **Director General de Empleo público e Interior.**

Por esta razón, las competencias en materia de **Recursos Humanos** que se delegan en el nuevo Concejal Delegado de Área de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL, Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel, se limitan a la autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes.

El resto de competencias en materia de Recursos Humanos (señaladas en la propuesta con *) las sigue ostentando el **Director General de Empleo Público e Interior,** en los mismos términos del acuerdo de 13 de julio de 2023.

2. También continúa en vigor el **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023,** sobre nombramiento del titular del órgano directivo denominado Coordinador General de Contratación y Patrimonio.

Por lo tanto, las competencias en materia de **Responsabilidad Patrimonial** (señalada en la propuesta con *) que está en el Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN, siguen delegadas en la **Coordinadora**

General de Contratación y Patrimonio, en los mismos términos del acuerdo de 7 de julio de 2023.

3. Lo indicado en los informes emitidos el 29 de septiembre de 2023, por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- el Interventor General Municipal, NÚM. NI 217-2023.

IV. Administración Local

Cartagena

7041 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de octubre de dos mil veintitrés sobre modificación del acuerdo de designación de representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de octubre de dos mil veintitrés sobre modificación del acuerdo de designación de representantes municipales en Organismos, Sociedades y Fundaciones en los que el Ayuntamiento es partícipe.

En la **sesión n.º 010/10.23**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **once de octubre de dos mil veintitrés**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia del Concejal Delegado de Área D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), en calidad de **Concejal Secretario** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales,** Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.); la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

2. MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2023, por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

"El pasado 26 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, tomó conocimiento de la renuncia al Acta de Concejal presentada por la edil del Grupo Municipal Popular, D.ª Esperanza Nieto Martínez.

A consecuencia de ello, el día 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, tomó posesión como nuevo concejal de la Corporación D. Álvaro Valdés Pujol.(P.P.).

Según el Decreto dictado el 29 de septiembre de 2023, he dispuesto la reorganización de la estructura del Gobierno Municipal en Áreas de Gobierno, con la creación de la nueva Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN, de la que es titular el Concejal Delegado Área, D. Álvaro Valdés Pujol.

A continuación, es preciso modificar el acuerdo de Junta de Gobierno del día 14 de septiembre sobre designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades en los que participa el Ayuntamiento, en la estricta medida en que se vean afectados por la salida de la Sra. Nieto como concejal de esta Corporación.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificación del acuerdo de 14 de septiembre de 2023 sobre nombramiento de representantes municipales en organismos en los que participa el ayuntamiento.

Como consecuencia de lo indicado en la parte expositiva de esta propuesta, se realizan las siguientes modificaciones en los nombramientos de los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones y sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación:

ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (Artículo 16. 4. Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena BORM de 2 de junio de 2023)

PRESIDENTE: D. Álvaro Valdés Pujol -PP-

FUNDACIONES:

- FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

PATRONATO:

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJO ASESOR:

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJEROS: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

- CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO. (art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017)

PRESIDENTE: D. Álvaro Valdés Pujol -PP-

VOCALES: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D.ª María Belén Romero Carretero -PP-

Ilma. Sra. Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA (arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013)

PRESIDENTE: D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

VOCALES: D. Álvaro Valdés Pujol -PP-

D.ª Isabel García García -MC-

Suplente: D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D. Diego Salinas Hernández -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:

- JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (ESPAC): (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-

VOCAL: Ilma. Sra. Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

Segundo.- Nuevos nombramientos:

A la vista de las nuevas propuestas por parte de los Grupos Municipales de esta Corporación, para la designación de sus respectivos representantes en los organismos que se enumeran a continuación, propongo la designación de los siguientes:

ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:

- JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR): (artículo 18.2.d) Estatutos, acuerdo PLENO 30 sept. 2014)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-

ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO: (artículo 7 del Reglamento (BORM n.º 240, de 15 octubre 2016)

PRESIDENCIA: la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández. –PP-

VICEPRESIDENCIA. D.ª María Belén Romero Carretero -PP-

CONSEJEROS VOCALES: Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

D. Manuel Torres García -PSOE-

Suplente: D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

Suplente: D. Juan José López Escolar -MC-

D. Diego José Salinas Hernández -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

- MESA DE MOVILIDAD: (apartado SEGUNDO Acuerdo JGL 16 oct. 2020)

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel -PP-

VICEPRESIDENTE: Ilma. Sra. Dª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

VOCALES: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-

D. Manuel Torres García -PSOE-

D. Jesús Giménez Gallo -MC-

Suplente: D.ª María de las Mercedes Graña Morla -MC-

D. Gonzalo López Petrel -VOX-

D.ª Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-

Tercero.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 sobre designación de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, continúa vigente en sus mismos términos, en lo que no haya sido modificado o esté en contradicción con lo indicado en este acuerdo.

De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado el 05/10/2023 previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal).

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 6 de octubre por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 224-2023.

IV. Administración Local

Cartagena

7042 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de octubre de dos mil veintitrés sobre designación de representantes municipales en organismos y sociedades en los que participa el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de once de octubre de dos mil veintitrés sobre designación de representantes municipales en Organismos y Sociedades en los que participa el Ayuntamiento.

En la sesión n.º 010/10.23, de carácter ordinario, celebrada el día once de octubre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia del Concejal Delegado de Área D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), en calidad de Concejal Secretario (con voz y voto); así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.); la Junta de Gobierno Local, previa especial Declaración de Urgencia, sobre asunto fuera del Orden del Día, ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

FOD.07.DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN DETERMINADOS ORGANISMOS Y SOCIEDADES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de octubre de 2023, por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

"El pasado 14 de septiembre, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de designación de representantes municipales en determinados organismos públicos de distintas categorías.

Además el día 28 de septiembre, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, ha tomado posesión como nuevo concejal de la Corporación D. Álvaro Valdés Pujol.(P.P.), a quien le he otorgado la Delegación del Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN, EMPRESA Y CONTRATACIÓN mediante Decreto dictado el 29 de septiembre de 2023.

Tras estos cambios y de la negociación con el resto de Grupos Municipales que conforman la actual Corporación, es necesario nombrar representantes municipales en las siguientes Entidades:

· Junta de Gobierno del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

· Comisión Liquidadora del Polígono para el Desarrollo de Cartagena S.A. (PODECASA)

· Limpieza e Higiene de Cartagena S.A. (LHICARSA)

· Cartagena Alta Velocidad S.A.

Por tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Nombramiento de representantes municipales en entidades con participación municipal.

Como consecuencia de lo indicado en la parte expositiva de esta propuesta, se propone a la Junta de Gobierno Local el nombramiento de los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes y sociedades, que se enumeran a continuación:

CONSORCIOS:

· JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS: (art. 10 Estatutos BORM 30 en. 2013)

PRESIDENTE: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VOCALES:Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-

D.ª María Belén Romero Carretero-PP-

D. Pablo Braqueáis Desmonts –PP-

D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor –PP-

EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:

· COMISIÓN LIQUIDADORA del POLÍGONO PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA S.A. (PODECASA) (art. 29 Estatutos aprobados 24 feb. 2003, y acuerdo de la Junta General Extraordinaria de 17 de septiembre de 2014)

PRESIDENTA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

VICEPRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid –PP-

SECRETARIO: D. Jacinto Martínez Moncada, Jefe del Área de Urbanismo

· **LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA)** (art. 23 Estatutos aprobados Pleno 17 enero 1994, modif. 7/11/94 y 10/11/95)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid –PP-

D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-

D. Gonzalo Manuel López Pretel -VOX-

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

· **CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A.** (art. 17.y 22 Estatutos aprobados por Pleno 28 sept. 2006)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

CONSEJERA: Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

CONSEJERO: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid –PP-

CONSEJERO: D. Manuel Torres García -PSOE-

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-.

Segundo.- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1. De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal www.cartagena.es.

2. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado el 11/10/2023, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal).”

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta teniendo en cuenta los informes emitidos el 11 de octubre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal,** NÚM. NI 230-2023.

IV. Administración Local

Cartagena

7043 Resolución de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, sobre modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución n.º 21496, de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, sobre modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio. Dicha Corporación se compone de 27 Concejales entre los distintos partidos políticos que han obtenido representación municipal, distribuidos de la siguiente manera: diez concejales del Grupo Municipal Popular, ocho concejales del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y una concejal del Grupo Mixto.

Para dotar de mayor estabilidad y eficiencia al Gobierno Municipal y garantizar la ejecución de las decisiones más importantes en beneficio de la Ciudad he considerado oportuno firmar un Pacto de Gobernabilidad con el Grupo Municipal Vox y dar entrada en el ejecutivo municipal a los Concejales de esta Corporación pertenecientes a dicho Grupo.

Como consecuencia de ello, es preciso modificar la composición de la Junta de Gobierno Local que, según dispone el artículo 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es el "órgano que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde, y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.".

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en sesión plenaria de 1 de junio de 2006, dedica su Capítulo III a la regulación de la Junta de Gobierno Local, estableciendo en el artículo 10 que la Presidencia corresponde al Alcalde y es indelegable.

El Alcalde nombrará y separará libremente a sus miembros, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde (artículo 10.2). De esta manera, siendo veintisiete los concejales que constituyen nuestro Ayuntamiento Pleno, corresponde nombrar a un máximo de nueve de ellos como miembros de la Junta de Gobierno, por lo que salen dos concejales del grupo municipal Popular, para dar entrada a dos nuevos Concejales del Grupo Municipal Vox.

En cuanto al Concejal Secretario y al Concejal Portavoz del Gobierno, seguirán siendo los designados en los Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12454) y de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881).

Por lo tanto, y de conformidad con la facultad que me confieren el artículo 126.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y los artículos 10.2 y 11 del Reglamento de Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 y publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, por el presente

Dispongo:

Primero.- Modificar los anteriores Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12454) y de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881) y nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento que, bajo mi Presidencia, estará integrada por los siguientes Concejales, integrantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal VOX:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

Los miembros de la Junta de Gobierno, responden políticamente ante el Pleno de forma directa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la Junta de Gobierno Local en su toma de decisiones.

Segundo.- Los Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12454) y de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881) continúan en vigor en sus mismos términos, en lo que no se vea afectado por esta modificación.

Tercero.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo

órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

Cartagena, 2 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.—Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como sello de órgano el 02/11/2023).”

IV. Administración Local

Cartagena

7044 Resolución de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. Doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal. Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución N.º 21497, de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde.

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio. Dicha Corporación se compone de 27 Concejales entre los distintos partidos políticos que han obtenido representación municipal, distribuidos de la siguiente manera: diez concejales del Grupo Municipal Popular, ocho concejales del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y una concejal del Grupo Mixto.

Para dotar de mayor estabilidad y eficiencia al Gobierno Municipal y garantizar la ejecución de las decisiones más importantes en beneficio de la Ciudad he considerado oportuno firmar un Pacto de Gobernabilidad con el Grupo Municipal Vox y dar entrada en el ejecutivo municipal a los Concejales de esta Corporación pertenecientes a dicho Grupo.

Como consecuencia de ello, he modificado mi anterior Decreto de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18881) sobre nombramiento de los miembros que constituyen la Junta de Gobierno Local y también es preciso modificar el nombramiento de Tenientes de Alcalde realizado por Decretos dictados el 21 de junio (Resolución n.º 12455) y el 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18882).

Por lo tanto, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 124.4 e) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 7 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, publicado en el BORM n.º 196 de 25 de agosto de 2006, así como los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

Dispongo:

Primero.- Modificar los anteriores Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12455) y de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18882), sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, que quedan como sigue:

Nombrar **Tenientes de Alcalde** a los siguientes Concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: **Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández.**

Segundo Teniente de Alcalde: **Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid.**

Tercera Teniente de Alcalde: **Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega.**

Cuarto Teniente de Alcalde: **Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel.**

Segundo.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán a la Alcaldesa según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 7 y 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a las disposiciones contenidas en dicho Reglamento.

No obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Pleno (BORM n.º 195, de 24 de agosto de 2006), la **Presidencia de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno,** en aquellos casos de mi ausencia temporal, enfermedad o impedimento, o cuando estime oportuno, será ejercida por el **Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid,** con delegación de la totalidad de las funciones que son propias del cargo de Presidente del Pleno, única y exclusivamente en este supuesto y durante el tiempo que permanezca la causa que lo ha motivado.

En aquellos casos en que el Sr. Ortega haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate, la delegación de la Presidencia del Pleno recaerá en los mismos términos, en el Concejal de la Corporación que determine la Alcaldesa.

En cualquier caso, la Alcaldesa podrá determinar la forma en que se deba producir la suplencia por los Tenientes de Alcalde, y se producirá sin necesidad de un acto expreso declarativo al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Tercero.- Los Decretos de 21 de junio (Resolución n.º 12455) y de 28 de septiembre de 2023 (Resolución n.º 18882) continúan vigentes en sus mismos términos, en todo aquello que no se vea afectado por esta modificación.

Cuarto.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es. Igualmente se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado el 02/11/2023).—Doy fe, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. Administración Local

Cartagena

7045 Resolución de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. doña Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal, delegación de competencias de Alcaldía en Concejales y régimen de suplencias. [(*) Subsanación de error de hecho por Resolución, Decreto de 3 de noviembre de 2023].

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.—La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Resolución N.º 21504, de dos de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal, delegación de competencias de Alcaldía en concejales y régimen de suplencias. [(*) subsanación de error de hecho por Resolución n.º 21513, Decreto de 3 de noviembre de 2023].

"DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio. Dicha Corporación se compone de 27 Concejales entre los distintos partidos políticos que han obtenido representación municipal, distribuidos de la siguiente manera: diez concejales del Grupo Municipal Popular, ocho concejales del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y una concejal del Grupo Mixto.

Para dotar de mayor estabilidad y eficiencia al Gobierno Municipal y garantizar la ejecución de las decisiones más importantes en beneficio de la Ciudad he considerado oportuno firmar un Pacto de Gobernabilidad con el Grupo Municipal Vox y dar entrada en el ejecutivo municipal a los Concejales de esta Corporación pertenecientes a dicho Grupo.

Como consecuencia de lo anterior, considero crucial para el buen gobierno del municipio, rediseñar la organización de la estructura orgánica ejecutiva municipal y la correspondiente asignación de competencias para su distribución en nuevas Áreas de Gobierno que se adapten mejor a las características del nuevo gobierno y que con los medios técnicos, económicos y humanos disponibles, permitan lograr las mejores cotas de satisfacción de las demandas de los ciudadanos de Cartagena.

Por esta razón, hay que destacar los siguientes cambios que se producen en la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva: se crean dos nuevas Áreas de Gobierno: Área de Estrategia Económica, Empresa e Industria que estará a cargo del Primer Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX) y el Área de Gobierno de Litoral y Sanidad que estará dirigida por el edil D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

También hay que reseñar la creación de la Delegación de Nuevas Tecnologías, Administración electrónica y Transparencia a cargo del concejal D. Diego Lorente Balibrea (VOX) que está adscrita al Área de Gobierno de Empleo, Formación y Contratación cuyo titular es el Concejal D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

Las doce Áreas de Gobierno en las que se organiza el Ejecutivo Municipal abarcan la totalidad del ámbito competencial municipal que otorga la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios de gran población; y con la finalidad de conseguir la mayor eficacia y agilidad en la gestión directa de estas materias, la ley me habilita a delegar competencias propias en los concejales del equipo de gobierno según lo dispuesto por el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, en virtud de lo indicado

Dispongo:

Primero.- Modificación de la estructura orgánica del Gobierno Municipal:

A.- La nueva estructura del Gobierno Municipal se organiza conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se enumeran las competencias propias que ejercerá el Municipio, en los términos que se determinen por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a cada una de estas Áreas de Gobierno las materias que se detallan a continuación, con carácter enunciativo y no limitativo:

1. Área de Gobierno de **ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Ámbito de actuación: Promoción del Turismo y Cultura

- Titular del Área: Excma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).- Alcaldesa Presidenta.

Se incluyen en el ámbito de actuación de Alcaldía las siguientes atribuciones:

- Representación y relaciones institucionales

- Comunicación y Protocolo

- Honores y Distinciones

- Bodas civiles

1.1. DELEGACIÓN DE TURISMO:

Concejal Delegada: D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Se adscriben a esta Delegación, los siguientes órganos públicos:

· Órgano Consultivo: Consejo Municipal Asesor de Turismo.

· Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

1.2. DELEGACIÓN DE CULTURA:

Concejal Delegado: D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Museos Municipales, exposiciones, actividades e instalaciones culturales de titularidad municipal.

- Red de Bibliotecas Municipales.

- Archivo Municipal.

2. Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO (*), EMPRESA E INDUSTRIA:

Ámbito de actuación: **Estrategia Económica, Empresa, Industria y Desarrollo Económico.**

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).- Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

(*) Estrategia Económica

Empresa.

Industria.

Desarrollo Económico y Empresa:

- Coordinación de políticas de fomento de la actividad económica

- Políticas de cooperación con las empresas.(*)

3. Área de Gobierno de PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Ámbito de actuación: **Urbanismo, Medio Ambiente, Ciudad Inteligente, Proyectos Europeos, Movilidad, Infraestructuras, jardines, limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, proyectos de obra pública y mantenimiento de la vía pública, transporte de viajeros y parque móvil.**

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito las siguientes atribuciones:

Presidencia:

- Organización política del Gobierno municipal.

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas.

Infraestructuras: jardines, limpieza viaria, mobiliario urbano, alumbrado público, proyectos de obra pública y mantenimiento de la vía pública:

- Gestión de residuos sólidos urbanos.

- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

- Vertidos al alcantarillado.

- Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad municipal.

- Limpieza de la vía pública.

- Equipamiento y mobiliario urbanos.

- Alumbrado público.

- Parques y jardines públicos.

Transporte de viajeros:

- Transporte colectivo urbano de viajeros.

- Transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi.

Parque móvil municipal.

3.1. DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS: Concejal Delegada: Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Se incluyen en este ámbito las siguientes atribuciones:

- Captación de Fondos Europeos y tramitación de expedientes en relación con Proyectos Europeos que redunden en beneficio del municipio para su participación en convocatorias públicas para obtención de fondos procedentes de la Unión Europea.

3.2. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

Concejal Delegado: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

- Medio ambiente urbano: en particular:

  - gestión y planificación medioambiental,

  - protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas

  - disciplina ambiental.

- Actividades de fomento del medio ambiente en el término municipal.

4. Área de Gobierno de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Ámbito de actuación: **Servicios sociales, igualdad, mayores y salud.**

- Titular del Área: Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).- Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito las siguientes atribuciones:

Servicios Sociales:

- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, personas con discapacidad; inmigrantes y minorías étnicas; familia e infancia, personas en situación de emergencia o riesgo social y drogodependencias.

- Mediación social.

Igualdad:

- Políticas para garantizar la igualdad real, lucha contra la discriminación y prevención y protección de las víctimas de violencia machista.

4.1. DELEGACIÓN DE MAYORES:

Concejal Delegada: D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

- Atención a las personas mayores, políticas de protección de personas mayores, envejecimiento saludable, desarrollo de los compromisos de la Red de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.

5. Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Ámbito de actuación: **Policía Local, Protección civil, Bomberos, Ocupación de la Vía Pública, Agricultura y Recursos Humanos**

- Titular del Área: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).- Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias que se citan a continuación:

Recursos Humanos:

- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal incluido el de los organismos autónomos municipales y entidades dependientes.

Policía Local, Protección civil, Bomberos

- Protección civil.

- Prevención y extinción de incendios.

- Policía Municipal, tráfico, estacionamiento de vehículos y seguridad vial.

- Escuela de Seguridad Pública.

- Control de la mendicidad y seguridad ciudadana.

- Instalación y mantenimiento de señalización viaria.

- Delegaciones específicas:

• **Tráfico y Seguridad Vial:** Según lo dispuesto en los artículos 7 y 84.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), se delegan en el titular del Área, en relación con su ámbito de actuación en materia de tráfico y seguridad vial, las siguientes competencias específicas:

· La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

· Vigilancia de la aplicación de ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

· La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

· La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones legalmente previstas para la inmovilización. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

· Retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

· La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

· La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

· El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

· La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

· La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Ocupación de la Vía Pública

- Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la celebración espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual, para espacios publicitarios, para pasaderas de vehículos, o cualquier otro uso del dominio público municipal de carácter análogo.

Agricultura y medio rural

- Promoción de la agricultura.

- Promoción y protección de las zonas rurales.

6. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Ámbito de actuación: **Fondos Europeos, Hacienda y Tributos Locales, Presupuesto municipal, Educación, Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia.**

- Titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia,-PP- Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes atribuciones:

Educación: Escuelas Infantiles, Puntos y Centros de Atención a la Infancia:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad municipal destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o de educación especial.

Fondos Europeos:

- Justificación de ingresos procedentes de Fondos Europeos

Hacienda y Tributos locales y presupuesto municipal:

- Gestión económica y presupuestaria

- Gestión tributaria, ingresos municipales y recaudación

- Operaciones de crédito

- Gastos:

· autorización y disposición de los gastos competencia del Alcalde.

· reconocimiento y liquidación de las obligaciones

· ordenación de pagos

- Tesorería

- Contabilidad

- Control y fiscalización de la gestión económica y presupuestaria

· Rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno

· Aprobación del Plan de Tesorería.

7. Área de Gobierno de LITORAL Y SANIDAD:

Ámbito de actuación: **Litoral, mantenimiento de playas, Cementerios, Protección de los animales, protección de la salubridad pública.**

- Titular del Área: D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).- Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Litoral y mantenimiento de playas:

- Promocionar e impulsar la ejecución de los programas municipales en torno a la imagen de la zona litoral.

- Promover y coordinar la gestión de los diferentes Servicios Municipales y de otras Administraciones competentes por razón de la materia, para satisfacer las necesidades en toda la zona del litoral del término municipal de Cartagena, especialmente dirigidos al mantenimiento de playas, consistente en:

· balizamiento de playas;

· limpieza, recogida y eliminación de residuos en playas;

· creación, conservación y reposición de plantaciones en zonas verdes y espacios ajardinados en su zona de influencia;

· otros servicios de mantenimiento característicos de la zona litoral atendiendo a las necesidades de la población.

- Colaboración con otras Administraciones competentes para gestionar las autorizaciones de las Instalaciones de temporada de playas: chiringuitos, alquiler de patines acuáticos, piraguas, kayacs, etc.

- Contrato jardines del litoral.

Sanidad:

- Cementerios municipales y actividades funerarias.

- Mantenimiento consultorios

- Protección de la salubridad pública:

· Desinfección, desinsectación y desratización,

· control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte.

- Protección y defensa de los animales de compañía.

8. Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Ámbito de actuación: **Estadística y Padrón Municipal de Habitantes, Contratación, Servicios Generales, Responsabilidad Patrimonial, Administración Electrónica, Portal y Oficina de Transparencia, Políticas de Empleo.**

- Titular del Área: D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).- Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Contratación:

- Contratos del Sector Público.

- Gestión de almacenes municipales.

Servicios Generales:

- Estadística y Población.

- Padrón Municipal de Habitantes.

- Soporte técnico para la celebración de elecciones.

- Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

- Portería.

Responsabilidad Patrimonial:

- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

Oficina de Acompañamiento al Inversor.

8.1. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSPARENCIA:

Concejal Delegado: D. Diego Lorente Balibrea.(VOX)

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Nuevas Tecnologías:

- Implantación de la Administración electrónica y Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno de los servicios municipales.

Administración Electrónica:

- Protección de datos de carácter personal.

- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

Portal y Oficina de Transparencia:

- Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal

- Garantizar el derecho al acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acceso a la información por Concejales: Resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006.

9. Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Ámbito de actuación: **Desconcentración, Participación Ciudadana y Festejos**

- Titular del Área: D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).- Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Desconcentración y Participación Ciudadana:

- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas

- Fomento del asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana,

- Oficinas de Información Municipal

- Registro de Centros y locales sociales.

- Coordinación de Distritos y sus relaciones con los Órganos del Ayuntamiento.

Festejos

- Promoción y fomento de las fiestas populares en el término municipal.

- Organización y colaboración con la celebración de festejos populares.

Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes **competencias específicas:**

- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión de Coordinación de Juntas.

- Coordinar la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones según lo dispuesto en su Reglamento Orgánico aprobado por acuerdo plenario de uno de junio de dos mil seis.

- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

10. Área de Gobierno de PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Ámbito de actuación: **Arqueología, Vivienda y Patrimonio**

- Titular del Área: D. Pablo Braquehais Desmonts-PP - Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Patrimonio y Arqueología:

- Protección y gestión del Patrimonio Histórico Municipal, incluido el arqueológico.

- Gestión y protección del Patrimonio Municipal

- Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

- Conservación y rehabilitación de edificaciones.

- Patrimonio municipal del suelo.

Vivienda:

- Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

- Vivienda social, vivienda joven y promoción del alquiler.

11. Área de Gobierno de DEPORTES Y JUVENTUD:

Ámbito de actuación: Promoción del deporte, instalaciones deportivas y juventud.

- Titular del Área: D. José Martínez Hernández (P.P.).- Concejal Delegado de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Deporte, instalaciones deportivas:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas de titularidad municipal y de ocupación del tiempo libre.

Juventud:

- Políticas de promoción de la juventud, ocio juvenil, asociacionismo y voluntariado juvenil.

12. Área de Gobierno de COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO.

Ámbito de actuación: **Ferias, abastos, lonjas, mercados municipales, mercadillos, venta ambulante, consumo.**

- Titular del Área: D. María Belén Romero Carretero (P.P.).- Concejal Delegada de Área.

Se incluyen en este ámbito, las siguientes materias:

Comercio:

- Ferias, abastos, lonjas y mercados municipales.

- Venta ambulante no sedentaria en mercadillos, carritos y cualquier tipo de puestos móviles o ambulantes instalados en terrenos de titularidad pública o privada.

- Políticas de mejora y promoción del comercio en general y con el relacionado con el sector de la hostelería para dinamización de la actividad económica y del ocio.

Consumo:

- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.

- Arbitraje en materia de consumo

Ocupación de la Vía Pública con fines de hostelería:

- Ocupación temporal de la vía pública y bienes demaniales de titularidad municipal para la instalación de veladores o terrazas de uso hostelero.

Segundo.- Concejales Presidentes de Distrito:

Modificación del nombramiento de CONCEJAL PRESIDENTE DE DISTRITO: Únicamente afecta al Distrito n.º 7. integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés, cuyo Presidente será el Concejal D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

Tercero.- Funciones de los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados:

Los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados desempeñarán las funciones enumeradas en los apartados SEGUNDO Y TERCERO de mi anterior Decreto de 21 de junio de 2023 (Resolución n.º 12459) de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, al que me remito, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas en relación con las materias que integran sus respectivos ámbitos de actuación.

Cuarto.- Régimen jurídico de las delegaciones que se otorgan:

Las resoluciones administrativas dictadas por los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados que tengan forma de Decreto se inscribirán en el Libro de Resoluciones del Alcalde.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta circunstancia haciendo mención a este Decreto y la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Régimen de suplencias:

Los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

- La Excma. Sra. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de titular del **Área de Alcaldía, Turismo y Cultura** será suplida por los Tenientes de Alcalde, según lo dispuesto en el Decreto de nombramiento de 2 de noviembre de 2023.

· **Delegación de Turismo:** D. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX), será suplida por D. Diego Lorente Balibrea (VOX).

· **Delegación de Cultura:** D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), será suplido por D. María Belén Romero Carretero (P.P.).

- Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).- Primer Teniente de Alcalde y Concejal titular del **Área de Estrategia Económica, Empresa e Industria** será suplido por D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

- Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Segundo Teniente de Alcalde y Concejal titular del **Área de Urbanismo e Infraestructuras** será suplido por D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

· **Delegación de Medio Ambiente:** D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), será suplido por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

· **Delegación de Movilidad y Proyectos Europeos:** Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), será suplida por el Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).

- Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Tercera Teniente de Alcalde y Concejal titular del **Área de Política Social, Igualdad y Familia** será suplida por D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

· **Delegación de Mayores:** D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) será suplida por la Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

- Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal titular del **Área de Seguridad Ciudadana Personal, Agricultura y Medio Rural** será suplido por el. Sr. D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

- D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX), Concejal titular de **Área de Litoral y Sanidad** será suplido por el Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

- D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), Concejal titular de **Área de Participación Ciudadana y Festejos** será suplida por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

- D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), Portavoz del Gobierno y Concejal titular del **Área de Educación y Hacienda** será suplido por D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

- D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), Concejal Titular del **Área de Empleo, Formación y Contratación** será suplido por D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

· **Delegación de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia:** D. Diego Lorente Balibrea (VOX) será suplido por Dña. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

- D. Pablo Braquehais Desmonts (P.P.), Concejal titular del **Área de Patrimonio y Vivienda** será suplido por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

- D. José Martínez Hernández (P.P.), Concejal titular del **Área de Deportes y Juventud** será suplido por.

· D. Diego Ortega Madrid (P.P.), en lo relativo a **Deportes.**

· D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), en lo relativo a **Juventud.**

· D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.), Concejal titular del **Área de Comercio, Hostelería y Consumo** será suplida por D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

Sexto.- Régimen de dedicación en el ejercicio del cargo

Por regla general, los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, salvo que soliciten el cambio a dedicación parcial, como es el caso del Concejal D. Diego Lorente Balibrea (VOX) que solicita la dedicación del sesenta por ciento, así como la concejal D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX) que solicita una dedicación del noventa por ciento.

Séptimo.- Entrada en vigor:

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal www.cartagena.es.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Los Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones N.º 12459 y 12511) y de 29 de septiembre de 2023 (Resolución N.º 18934), continúan en vigor en lo que no se hayan visto modificados y/o no contradigan lo dispuesto por la presente Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado el 02/11/2023).—Doy fe. La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano (firma electrónica como Sello de Órgano el 02/11/2023).”

IV. Administración Local

Cartagena

7046 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de tres de noviembre de dos mil veintitrés sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126. 4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascribe a continuación.

En Cartagena.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano. (Firmado electrónicamente el 14/11/2023).

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de tres de noviembre de dos mil veintitrés sobre delegación de competencias de Junta de Gobierno en los nuevos Concejales de Área y nuevos Concejales Delegados.

En la **sesión n.º 012/12.23**, de carácter **extraordinario y urgente,** celebrada el día **tres de noviembre de dos mil veintitrés,** bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con la asistencia, del Concejal Delegado de Área, D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.), en calidad de **Concejal Secretario** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Propuesta presentada por la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO EN LOS NUEVOS CONCEJALES DE ÁREA Y NUEVOS CONCEJALES DELEGADOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 03 de noviembre de 2023, por la Excma. Sra. D.ª Noelia María

Arroyo Hernández, previa rubrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

"La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio. Dicha Corporación se compone de 27 Concejales entre los distintos partidos políticos que han obtenido representación municipal, distribuidos de la siguiente manera: diez concejales del Grupo Municipal Popular, ocho concejales del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y una concejal del Grupo Mixto.

Para dotar de mayor estabilidad y eficiencia al Gobierno Municipal y garantizar la ejecución de las decisiones más importantes en beneficio de la Ciudad he considerado oportuno firmar un Pacto de Gobernabilidad con el Grupo Municipal Vox y dar entrada en el ejecutivo municipal a los Concejales de esta Corporación pertenecientes a dicho Grupo.

Como consecuencia de ello, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante **Decreto de 2 de noviembre de 2023** (Resolución n.º 21504, corrección de error por Decreto de 3 de noviembre Resolución n.º21513), he dispuesto la creación de dos nuevas Áreas de Gobierno que se suman a las ya creadas con los anteriores Decretos de 21 y 23 de junio de 2023 (Resoluciones N.º 12459 y 12511) y de 29 de septiembre de 2023 (Resolución N.º 18934), en las que se estructura el Gobierno Municipal. Igualmente he procedido al nombramiento de sus titulares, así como de dos nuevos Concejales Delegados; con delimitación del ámbito competencial de dichas Áreas. En esta Resolución también he dispuesto la modificación del nombramiento del Concejal Presidente de Distrito número 7, se ha establecido el régimen de suplencias entre concejales en los supuestos de ausencia por diversas causas, así como, el régimen de dedicación en el desempeño de sus cargos.

De la misma manera, por sendos Decretos de 2 de noviembre he modificado la composición de la Junta de Gobierno Local **(Resolución n.º 21496)** y el nombramiento de Tenientes de Alcalde **(Resolución n.º 21497)**.

Por lo tanto, con la finalidad de conseguir las mayores cotas de eficacia y agilidad en la gestión directa de las materias asignadas a cada Área de Gobierno, la ley me habilita para proponer a la Junta de Gobierno la posibilidad de delegar competencias propias en los Concejales del equipo de gobierno, según lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena,

Por todo lo expuesto, elevo la siguiente PROPUESTA, para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si así lo considera procedente, el siguiente

Acuerdo:

1.º- TEXTO REFUNDIDO DE ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUNTA DE GOBIERNO EN CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

Atendiendo a los razonamientos anteriormente indicados, se modifican los acuerdos de 27 de junio y 29 de septiembre de 2023 de delegación de

competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y en Concejales Delegados en la estricta medida en que se han visto afectados por la nueva estructura de Gobierno establecida por Decreto de 2 de noviembre de 2023 (Resolución nº 21504). En aras a garantizar la seguridad jurídica, ambos acuerdos modificados se refunden, tal y como se indica a continuación:

Primero.- Competencias que se delegan.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área o Concejales Delegados. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

A.- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados, las siguientes atribuciones que se desarrollarán **en el ámbito de las materias propias de su Área o Delegación** correspondiente, sin perjuicio de las delegaciones de carácter específico enumeradas en el apartado B siguiente:

1. Concesión de cualquier tipo de licencia y otros actos de control preventivo.

2. Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.

3. En materia de subvenciones:

3.1 Concedidas por el Ayuntamiento:

3.1.1. Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de **concesión directa de subvenciones nominativas** consignadas en el presupuesto municipal que se ajusten al modelo de convenio marco previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local.

3.1.2. La **concesión** de subvenciones por el procedimiento de **concurrencia competitiva**, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria y de las bases por las que se rige la misma. Se exceptúan las subvenciones por motivos de interés humanitario, que se regirán por lo indicado específicamente en el Área de Política Social, Igualdad y Familia.

3.2 Recibidas por el Ayuntamiento:

3.2.1. **Aceptación** de las subvenciones en las que el Ayuntamiento es beneficiario, previa aprobación de su solicitud por la Junta de Gobierno Local y siempre que el importe concedido coincida con el solicitado y, en su caso, no suponga incremento de la aportación municipal para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4. Autorizar y disponer gastos correspondientes a transferencias a organismos dependientes del Ayuntamiento en la cantidad consignada en los Presupuestos municipales, así como aportaciones a otros organismos públicos, una vez aprobado en Junta de Gobierno Local el acuerdo que determine dicha aportación.

5. a. Autorizar y disponer gastos, adjudicar y ejecutar contratos del sector público hasta las cuantías límite y con las formalidades establecidas por la normativa vigente para los contratos menores, a excepción de:

- Las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:

· el Concejal Delegado de Área de Educación y Hacienda en materia de **Hacienda**.

· el Concejal Delegado de Área de Empleo, Formación y Contratación, en materia de **Contratación**.

· la Coordinadora General de Contratación y Patrimonio, en materia de **Responsabilidad Patrimonial**.

· el Concejal Delegado de Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural en materia de **Recursos Humanos**.

· el Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras en materia de **proyectos** de obra nueva y de obras de reparación y mantenimiento, en vías y terrenos de uso o dominio público.

· los Plenos y Presidentes de **Juntas Vecinales.**

- Los del **Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto,** salvo los anticipos de haberes al personal.

- Los **Presidentes de los Organismos Autónomos Municipales y Entidades Dependientes,** que tendrán los mismos límites que el Concejal Delegado de Área de Empleo, Formación y Contratación en materia de Contratación.

b. Además, en el caso de **contratos menores de obra que requieran proyecto**, el mismo concejal competente para aprobar el contrato, podrá aprobar el proyecto, incluso si requiere supervisión, y siempre que su importe no supere la cuantía límite del contrato menor de obra.

c. Las cuantías límite a que se refieren los apartados anteriores actualmente en vigor son:

· importe inferior a 15.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para contratos de servicios y suministros.

· importe inferior a 40.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido) para adjudicar los contratos de obras, y en su caso, aprobar el proyecto de obra (incluso si requiere supervisión).

Estas cantidades se actualizarán automáticamente de conformidad con la normativa vigente en cada momento, en materia de contratos del sector público, sin necesidad de acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local.

B.- Además de lo anterior, **se delegan con carácter específico,** las siguientes atribuciones:

1.- Área de Gobierno de PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

En el titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).- Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área:

Urbanismo:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de

las Cédulas de Urbanización que prevé el artículo 151 de la Ley 13/2015, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.

2. Facultad de comprobación, control e inspección y resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, respectivamente.

3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero).

5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.

6. Emitir informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.

7. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística aplicable.

8. Declarar la situación de ruina en todos los casos.

9. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.

10. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.

11. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

12. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.

13. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.

14. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso.

15. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

Infraestructuras:

1. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

3. Gestión de residuos municipales.

4. Fiscalización, control y ejecución de los contratos de Servicio Público, tales como:

a. abastecimiento de agua potable y saneamiento.

b. recogida de basuras y planta de tratamiento y eliminación de basura.

c. limpieza viaria.

d. transporte colectivo de viajeros.

5. Aprobación y ejecución en vías y terrenos de uso o dominio público de los Proyectos de obras nuevas; así como los Proyectos de obras de reposición y mantenimiento, a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales, dentro de los límites que indica la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a las obras municipales indicadas en el apartado anterior.

7. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.

8. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.

1.1. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

En el Concejal Delegado: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.):

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulada en el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno Local.

2. Ordenar la inspección de actividades a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o con el contenido de la declaración responsable o comunicación previa; y en todo caso, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

3. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación ambiental.

4. Suspensión provisional de objetivos de calidad acústica previa al desarrollo o celebración de actos de especial proyección promovidos, organizados y/o gestionados por cada Área o Delegación, en los supuestos que determina la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de 17 de diciembre de 2020 (BORM N.º 17 de 22 de enero de 2021) y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 30 de la misma.

5. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones a la legislación ambiental de competencia municipal, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad ambiental, así como la ejecución subsidiaria cuando fuera preciso, salvo que por Ley se atribuyan a otro órgano.

6. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

7. En aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre) en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.

8. Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública.

2. Área de Gobierno de EDUCACIÓN Y HACIENDA:

En el titular del Área: D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).- Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Área:

Educación:

1. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

Hacienda:

1. Autorización de gastos de carácter plurianual que no estén expresamente delegados en el Concejal que ostente la delegación como órgano de contratación, a excepción de los que son competencia de Junta de Gobierno Local, que son los siguientes:

◦ los de duración superior a 4 años.

◦ los de inferior duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.

3. Endoso del reconocimiento de deudas y compensación de deudas a instancia de los interesados obligados al pago que tengan créditos pendientes a su favor, según la información registrada en la base de datos del sistema de información contable municipal.

2.1. En el Tesorero General Municipal:

1. Resolución de peticiones de aplazamiento o fraccionamiento de ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de dicha cantidad.

3.- Área de Gobierno de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

En la titular del Área: Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).- Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área:

Servicios Sociales:

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública, que tengan por beneficiario a persona física y con una cuantía igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

4.- Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

En el titular del Área: Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área.

Seguridad ciudadana, tráfico y ocupación de vía pública:

1. Adopción de medidas de control de la seguridad ciudadana durante la celebración periódica o eventual de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2. Instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal, vertical y semafórica del término municipal.

3. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado.

4. Autorización de instalaciones temporales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.

5. Autorización de instalaciones de publicidad exterior.

6. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

7. Las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local por la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (BORM N.º 182, de 8 agosto 2006) y normativa de desarrollo.

Recursos Humanos:

1. Gestión del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena, sus Organismos Autónomos Municipales y sus Sociedades Mercantiles, en concreto:

- La autorización y disposición de los gastos de la nómina de personal y previsión social, así como la concesión de anticipos de haberes

5.- Área de Gobierno de EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

En el titular del Área: D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.) - Concejal Delegado de Área:

Contratación:

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

a. Contratos del sector público:

i. Contratos plurianuales de duración superior a 4 años cualquiera que sea su importe.

ii. Contratos plurianuales de hasta 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, referido a los del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 de euros.

b. Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión, que no se hayan delegado expresamente a otros concejales.

c. Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

5.1. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y TRANSPARENCIA,

En el Concejal Delegado D. Diego Lorente Balibrea (VOX),

Administración Electrónica:

1. Autorizar la puesta en producción de los procedimientos informatizados tramitados por los servicios administrativos municipales.

6.- Área de Gobierno de DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESA E INDUSTRIA:

En el titular del Área: Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).- Primer Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Área:

Empresa:

1. Autorización del uso privativo de los espacios del Vivero de Empresas para Mujeres según el Reglamento Interno publicado en el BORM 27 feb. 2017.

7.- Área de Gobierno de LITORAL Y SANIDAD:

En el titular del Área: D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).- Concejal Delegado de Área:

Litoral y mantenimiento de playas:

1. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.

2. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas e instalaciones temporales en playas en el término municipal de Cartagena de 28 de julio de 2022 (BORM Nº 187, de 13 agosto 2022).

Sanidad:

1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.

3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

8.- Área de Gobierno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Desconcentración y Participación Ciudadana:

A) En los **Presidentes de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 3.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.

2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

B) En los **Plenos de Juntas Vecinales:**

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 3.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.

2. Incoación y resolución de los procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de las bases por las que se rige la concesión de la subvención.

3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

9.- Área de Gobierno de PATRIMONIO Y VIVIENDA:

En el titular del Área: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).- Concejal Delegado de Área:

1. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

2. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.

3. Autorización de instalación permanente de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública.

4. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial

5. Competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de carácter patrimonial, (tanto de bienes de dominio público como patrimoniales), esto es: autorizaciones administrativas por periodo de hasta cuatro años máximo, las licitaciones públicas de cesión de bienes de dominio público de uso temporal o gestión de edificios municipales por terceros, (Locales Sociales, cantinas, espacios deportivos, etc) así como el arrendamiento y sus prórrogas de inmuebles a particulares para atender servicios públicos, etc).

6. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.

Quedan excluidos de la delegación, y seguirán siendo competencia de la Junta de Gobierno Local:

a. Los contratos patrimoniales cuyo plazo de duración sea superior a cuatro años.

b. Aquellos contratos que supongan operaciones de capital.

c. Los contratos patrimoniales que conlleven la baja de inmuebles en el Inventario.

d. El ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del municipio.

e. La conservación y tutela de bienes de titularidad municipal.

f. Potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, así como los negocios jurídicos de enajenación, permuta, concesiones administrativas y cesiones gratuitas a terceros sobre bienes de dominio público o patrimoniales.

g. En relación con el Inventario de Bienes y Derechos: las operaciones de los epígrafes siguientes:

. Bienes relativos a los epígrafes del Inventario de Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.

. Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

. Derechos reales.

. Valores mobiliarios créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

. Bienes revertibles.

10.- Área de Gobierno de COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

En la titular del Área: D. María Belén Romero Carretero (P.P.).- Concejal Delegada de Área:

Comercio:

1. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Mercados, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

2. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.

3. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016, modificada por acuerdo plenario de 1 de septiembre de 2022 (BORM Nº 35, 13 de febrero de 2023).

Ocupación de la vía pública con fines hosteleros:

1. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, destinados a la instalación de mesas y sillas para uso hostelero.

Segundo.- Régimen de las delegaciones que se otorgan

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Ningún Concejal podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades otorgadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2.º- Publicación, comunicación y entrada en vigor

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012, se notificará al órgano autonómico titular de agricultura, para su posterior comunicación al Ministerio competente por razón de la materia.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

5.- Quedan derogados los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Así propongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.— La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández (firmado el 03/11/2023 previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal)"

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 03 de noviembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el **Interventor General Municipal**, N.º NI 243/2023.

IV. Administración Local

Ceutí

7047 Aprobación definitiva de modificación de créditos 31/2023 y 37/2023.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal 2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito Extraordinario C.E. 31-2023 y 37-2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dichos expedientes, se hace público el resumen por Capítulos de los Expedientes de Modificación de créditos arriba señalados:

Altas en aplicaciones de gastos:

ALTA EN CONCEPTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
CAPÍTULO 1	PERSONAL	21.000,00 €
CAPÍTULO 2	GASTO CORRIENTE	20.000,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES	10.000,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €
IMPORTE TOTAL		71.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos:

BAJA EN CONCEPTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	**DESCRIPCIÓN**	**IMPORTE**
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.000,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES	50.000,00 €
IMPORTE TOTAL		71.000,00 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, a 28 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. Administración Local

Mazarrón

7048 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la primera fase del bimestre de noviembre-diciembre de 2023.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2023 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la primera fase del sexto bimestre de 2023, por importe de ochocientos tres mil doscientos sesenta y siete euros con veintidós céntimos (803.267,22 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 28 de noviembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474